



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**RESOLUCIÓN No. 2483**  
**(21 de septiembre de 2026)**

Por la cual se ordena la transferencia para disposición final de bienes muebles no aprovechables que no son susceptibles de donación o compraventa de la Universidad de Nariño

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 029 del 20 de marzo de 2007, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño aprobó el Instructivo para el Manejo Administrativo de los Bienes, Propiedad, Planta y Equipo de la Universidad de Nariño.

Que el numeral 11.1 del Acuerdo No. 029 de 2007 dispone que, respecto de los bienes muebles e inmuebles que no estén siendo utilizados o que no sean necesarios para el normal desarrollo de las funciones institucionales, deberán adelantarse las actuaciones tendientes a su enajenación o arrendamiento.

Que mediante el Acuerdo No. 066 del 21 de diciembre de 2011, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño autorizó al Rector para realizar la venta de los bienes muebles e inmuebles inventariados como improductivos u ociosos.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 104 del 27 de noviembre de 2013 modificó el artículo 1 del Acuerdo No. 066 del 21 de diciembre de 2011, autorizando al Rector de la Universidad de Nariño para realizar las acciones pertinentes sobre los bienes muebles e inmuebles improductivos y procurar su rentabilidad económica y/o social a través de las acciones jurídicas pertinentes, tales como convenios, constitución de sociedades, comodato, donación y otras.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 0312 del 14 de marzo de 2022 establece que el Jefe de Almacén de la Universidad de Nariño deberá certificar los bienes muebles que hayan sido dados de baja y clasificarlos según sean susceptibles de donación a entidades públicas, enajenación a título oneroso o disposición final.

Que la Circular Conjunta No. 001 de 2025, expedida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Sección de Almacén e Inventarios, la Sección de Servicios Generales y la Oficina de Control Interno de Gestión y Calidad, estableció directrices para la ejecución del procedimiento de baja de bienes del inventario, incluyendo la solicitud en el sistema SAPIENS–INVENTARIOS y, para equipos tecnológicos, la obtención del correspondiente concepto técnico

Que el jefe de la Sección de Almacén e Inventarios de la Universidad de Nariño, mediante constancia del 8 de agosto de 2026, certificó que, una vez verificados los bienes devolutivos objeto del presente trámite, estos se encuentran en mal estado y fuera de uso, y que ninguna dependencia académica ni administrativa de la Universidad puede destinarlos al cumplimiento de sus funciones.

Que, en atención a lo anterior y una vez surtido el procedimiento institucional de baja, se verificaron los respectivos soportes y se identificaron los bienes que serán objeto de disposición final, los cuales se relacionan a continuación:

| DETALLE      | CANTIDAD |
|--------------|----------|
| COMPUTADORES | 307      |
| CPU          | 1        |



|                                                                        |            |
|------------------------------------------------------------------------|------------|
| PORTATIL                                                               | 6          |
| LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS                                             | 1          |
| ESCÁNERES                                                              | 5          |
| IMPRESORAS                                                             | 38         |
| SWITCH                                                                 | 1          |
| MONITOR                                                                | 48         |
| ACCES POINT                                                            | 1          |
| DISCO DURO                                                             | 1          |
| EQUIPO DE SONIDO                                                       | 1          |
| CABINAS AUDIOMÉTRICAS                                                  | 2          |
| BASE METÁLICA COLOR GRIS CON RODACHINES Y CON PORTA DVD, PARA PANTALLA | 1          |
| CÁMARAS                                                                | 17         |
| VIDEO CAMARA                                                           | 1          |
| TEATRO CASA                                                            | 2          |
| DVD                                                                    | 5          |
| CONSOLA CENTRAL PARA TELÉFONOS                                         | 1          |
| ESTABILIZADOR                                                          | 11         |
| GRABADORAS DE VOZ                                                      | 3          |
| TELEFAX                                                                | 5          |
| MEZCLADORES DE AUDIO                                                   | 1          |
| MICRÓFONOS                                                             | 1          |
| PROYECTORES DE VIDEO                                                   | 54         |
| CONVERTIDOR HD/SD                                                      | 2          |
| TELÉFONOS FIJOS                                                        | 3          |
| TELEVISORES                                                            | 3          |
| SENSOR DE MEDICION                                                     | 1          |
| TURBIDIMETRO DIGITAL                                                   | 1          |
| CALCULADORAS CIENTÍFICAS                                               | 3          |
| FOTOCOPIADORAS                                                         | 4          |
| MÁQUINAS DE ESCRIBIR                                                   | 1          |
| HORNOS                                                                 | 1          |
| <b>TOTAL</b>                                                           | <b>533</b> |

Que el artículo 4 de la Resolución No. 0312 del 14 de marzo de 2022 establece que, respecto de los bienes muebles dados de baja que no sean adquiridos a título de donación ni mediante enajenación onerosa, o que no representen utilidad ni puedan ser vendidos, se adelantará su disposición final mediante publicación por un término de cinco (5) días calendario, dentro del cual las empresas dedicadas a estas actividades podrán manifestar su interés en recibirlos; entregados de conformidad con el orden cronológico de las solicitudes, hasta su agotamiento.

Que las entidades encargadas a actividades de disposición final podrán manifestar por escrito, a través del correo institucional determinado por la Sección de Almacén e Inventarios, su interés en recibir los bienes relacionados

Que la Ley 1672 de 2013, mediante la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), dispone que dichos residuos son de manejo diferenciado.



Que, de conformidad con el artículo 4 de la citada ley, se consideran RAEE los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan, y se entiende por gestor la persona natural o jurídica que realiza, total o parcialmente, actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de dichos residuos, con observancia de la normativa vigente.

Que el artículo 19 de la Ley 1672 de 2013 prohíbe expresamente la disposición de RAEE en rellenos sanitarios y que, conforme al artículo 6 de la misma ley, su manejo deberá realizarse de manera ambientalmente segura y adecuada.

Que, en consecuencia, respecto de aquellos bienes relacionados en el presente acto administrativo que correspondan a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), deberán observarse las disposiciones ambientales aplicables.

Que mediante Resolución 0312 del 14 de marzo de 2022, se establecen las acciones pertinentes para la rentabilidad económica y social de los bienes muebles improductivos en la Universidad de Nariño, determinando a su vez: procedimiento para donación a entidades públicas, procedimiento para enajenación a título oneroso y procedimiento para disposición final de residuos o bienes no aprovechables.

Que en mérito de lo expuesto:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la disposición final de los quinientos treinta y tres (533) bienes muebles de propiedad de la Universidad de Nariño relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, previamente dados de baja y clasificados como bienes no aprovechables y no susceptibles de donación o compraventa, de conformidad con la Resolución No. 0312 del 14 de marzo de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las empresas dedicadas a actividades de disposición final que se encuentren interesadas en recibir los bienes relacionados deberán manifestar su interés a través del correo institucional [almacen@udenar.edu.co](mailto:almacen@udenar.edu.co) durante el término de cinco (5) días calendario de publicación del presente acto administrativo. La entrega se efectuará de conformidad con el orden cronológico de recepción de las manifestaciones de interés, hasta agotar la disponibilidad de los bienes

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega se realizará a empresas o gestores que acrediten el cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables según la naturaleza de los bienes. Tratándose de RAEE, deberá garantizarse su manejo ambientalmente seguro conforme a la Ley 1672 de 2013. La entrega se formalizará mediante acta y los soportes correspondientes, los cuales reposarán en la Sección de Almacén e Inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los bienes objeto de disposición final serán entregados en el lugar en el que actualmente se encuentran ubicados, correspondiente a la bodega de la Universidad de Nariño ubicada frente al Liceo de la Universidad, en las instalaciones anteriormente destinadas a Fundonar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la página web de la universidad de Nariño, [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co), en un término de cinco (5) días.



**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.



**MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI  
RECTORA**

**Proyectó:** Adriana Revelo Martínez -Técnico Almacén e Inventarios 

**Revisó y Aprobó:** Luis Rosero Ceballos - Jefe Almacén e Inventarios 

**Revisó:** Camila María Del Castillo González– Abogada Departamento Jurídico 

**Revisó:** Julio Javier Leyton Portilla - Director Departamento Jurídico 

**Revisó:** Fernanda Carrión Pérez – Asesora jurídica Rectoría 

## CONSTANCIA

El jefe de sección de Almacén e Inventarios de la Universidad de Nariño certifica que, una vez verificados los bienes devolutivos que se relacionan a continuación, se encuentran en mal estado y fuera de uso. Asimismo, ninguna dependencia académica ni administrativa puede hacer uso de los mismos para sus funciones. En consecuencia, se autoriza la disposición final de dichos bienes a la empresa que acredite el cumplimiento de los requisitos para el debido tratamiento ambiental, conforme a la resolución que se emitirá a tal efecto:

### DISPOSICION FINAL:

| DETALLE                                                              | CANTIDAD |
|----------------------------------------------------------------------|----------|
| Computadores                                                         | 307      |
| Cpu                                                                  | 1        |
| PORTATIL                                                             | 6        |
| LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS                                           | 1        |
| ESCÁNERES                                                            | 5        |
| IMPRESORAS                                                           | 38       |
| SWITCH                                                               | 1        |
| MONITOR                                                              | 48       |
| ACCES POINT                                                          | 1        |
| DISCO DURO                                                           | 1        |
| EQUIPO DE SONIDO                                                     | 1        |
| CABINAS AUDIOMÉTRICAS                                                | 2        |
| BASE METÁLICA COR GRIS CON RODACHINES Y CON PORTA DVD, PARA PANTALLA | 1        |
| CÁMARAS                                                              | 17       |
| VIDEO CAMARA                                                         | 1        |
| TEATRO CASA                                                          | 2        |
| DVD                                                                  | 5        |
| CONSOLA CENTRAL PARA TELÉFONOS                                       | 1        |
| ESTABILIZADOR                                                        | 11       |
| GRABADORAS DE VOZ                                                    | 3        |
| TELEFAX                                                              | 5        |
| MEZCLADORES DE AUDIO                                                 | 1        |
| MICRÓFONOS                                                           | 1        |

## Almacén e Inventarios

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| PROYECTORES DE VIDEO     | 54         |
| CONVERTIDOR HD/SD        | 2          |
| TELÉFONOS FIJOS          | 3          |
| TELEVISORES              | 3          |
| SENSOR DE MEDICION       | 1          |
| TURBIDIMETRO DIGITAL     | 1          |
| CALCULADORAS CIENTÍFICAS | 3          |
| FOTOCOPIADORAS           | 4          |
| MÁQUINAS DE ESCRIBIR     | 1          |
| HORNOS                   | 1          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>533</b> |

En constancia se firma en San Juan de Pasto, Agosto 8 de 2026.



**LUIS ARTURO ROSERO CEBALLOS**  
Jefe de Almacén e Inventarios